

## Creación de la Defensoría de los Derechos de los Vecinos en el Municipio de Querétaro

22 de diciembre de 1988



La Defensoría de los Derechos de los Vecinos del Municipio de Querétaro fue establecida por el Ayuntamiento el 22 de diciembre de 1988. Es el precedente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro (DDHQ), el organismo actual que vela por los derechos fundamentales en el estado de Querétaro. Este, a su vez, está inspirado, al igual que otros organismos estatales, en la figura del *ombudsman* sueco, cuya facultad era investigar sobre quejas administrativas de las autoridades municipales.<sup>1</sup>

“Mejorar los mecanismos de atención a víctimas, agilizar la recepción de quejas y realizar la investigación y emitir las recomendaciones; uno de los retos importantes es establecer mecanismos de seguimiento para que, una vez que las autoridades acepten una recomendación, esta se materialice, que no se quede en un llamado, sino que realmente haya una reparación del daño”.

**Javier Rascado Pérez**  
*Ombudsperson* de Querétaro

<sup>1</sup> Defensoría de los Derechos Universitarios. “Derechos Humanos y Ombudsman en México”, <https://goo.su/eqq8>

## **Antecedentes**

En México, el primer organismo de este tipo es la Procuraduría de Pobres del estado de San Luis Potosí, expedida en 1847. Dicha ley instituía tres procuradores, encargados “de la defensa de las personas desvalidas”, con la función de solicitar la pronta e inmediata reparación contra cualquier maltrato que estas sufrieran en el orden judicial, político o militar por parte de alguna autoridad, funcionario o agente públicos.

Durante la década de los años 70 fueron publicados los primeros análisis sobre la figura del *ombudsman*, que sirvieron de base para su consagración a nivel legislativo en algunos estados mexicanos.

En 1979 se creó la Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos, en el estado de Nuevo León, organismo dependiente del gobierno de dicha entidad, con competencia para recibir e investigar las reclamaciones en contra de las autoridades administrativas estatales, municipales o federales.

Por su parte, el ayuntamiento de la ciudad de Colima estableció en 1983 la Procuraduría de Vecinos. Inspirada claramente en la institución escandinava, es el primer caso de la implantación del *ombudsman* en México a nivel municipal. El titular de la dependencia es designado por el cabildo a propuesta del presidente municipal y tiene las siguientes funciones: recibir e investigar las quejas, reclamaciones y proposiciones que presenten los afectados por la actividad de la administración pública local. Una vez realizada la investigación, formular recomendaciones a la autoridad respectiva –sin carácter imperativo– en las que incluirá sugerencias para reformar tanto el procedimiento como las leyes que regulan la actividad de la administración pública local.

Un año después se expidió la Ley Orgánica Municipal del estado de Colima, que recoge la misma figura con las características antes descritas.

En estados donde hay numerosas comunidades indígenas crearon instituciones que no corresponden exactamente a la figura de *ombudsman* y ejercen algunas funciones de fiscalización administrativa: persiguen el bienestar socioeconómico de las minorías étnicas y ejercen funciones de planeación, desarrollo económico y de asesoría legal. Tal es el caso de la Procuraduría de la Defensa del Indígena del estado de Oaxaca, creada en 1986, la cual se ocupa de liberar a los indígenas que están privados de su libertad a consecuencia de los problemas derivados de su situación socioeconómica y cultural, así como de intervenir para evitar los malos tratos hacia los procesados.

En julio de 1988 se creó la Procuraduría de Protección Ciudadana del Estado de Aguascalientes: una dependencia encargada de investigar las quejas que presenten los ciudadanos –por ejecución de actos contrarios al derecho o por actividades inconsistentes por parte de los servidores públicos–, así como de emitir las recomendaciones que sean del caso.<sup>2</sup>

### **Defensoría de los Derechos de los Vecinos del estado de Querétaro**

El 22 de diciembre de 1988 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el Reglamento General de la Defensoría de los Derechos de los Vecinos, inspirada en la Procuraduría de Vecinos de la ciudad de Colima, que tiene a su cargo recibir e investigar las quejas y las denuncias de los ciudadanos que se consideren afectados en sus derechos, por actos u omisiones de las autoridades y funcionarios del municipio. El defensor es nombrado por el ayuntamiento a propuesta del presidente municipal. Las recomendaciones que emita el defensor no tienen carácter vinculante.<sup>3</sup>

### **Visión y misión de la DDHQ actualmente**

Hoy en día la visión de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro (DDHQ) consiste en ser una institución que contribuya, mediante su programa y actividades, a disminuir actos de las autoridades queretanas que conlleven la omisión al respeto de los derechos humanos en su actuación, y consolidar una cultura de respeto, protección y garantía de los derechos humanos. Además, se ha propuesto la misión de proteger la dignidad humana en el estado de Querétaro estableciendo las bases para promocionar, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales reconocidos en la legislación mexicana.<sup>4</sup>

Imagen: <https://goo.su/60iAj8v>

---

<sup>2</sup> Alexei Julio Estrada. “Antecedentes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el sistema jurídico mexicano”, <https://goo.su/t5RSU>

<sup>3</sup> Cécile Lachenal, Juan Carlos Martínez y Miguel Moguel. *Los Organismos Públicos de Derechos Humanos en México...*, <https://goo.su/dMcBJX>

<sup>4</sup> Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro. “Visión, Misión”, <https://goo.su/zpi8r>